

# DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS “LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA RUTA PARA LA EMPLEABILIDAD”

## DIRECTIVA GENERAL N° 001- 2023- MTPE/3/18

**Formulado por:** Dirección General del Servicio Nacional del Empleo

**Fecha:** 25 de agosto de 2023

### 1. OBJETIVO

La presente directiva tiene el objetivo de establecer los lineamientos para la implementación de la estrategia “La Ruta para la Empleabilidad”, articulando los servicios de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento, para asegurar la operación coordinada e integral en la atención a los usuarios en función de su perfil y necesidades, a través de las unidades prestadoras de servicios; en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 300-2022-TR.

### 2. FINALIDAD

Brindar a la/os usuaria/os los servicios de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento<sup>1</sup> de manera articulada, otorgando una atención más activa e integral que le permita transitar desde esquemas básicos de empleo a mejoras de las condiciones de empleabilidad laboral. De esta manera, se busca incidir en la promoción del empleo decente e inclusivo.

### 3. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú, artículos 22 y 23, promulgada el 29 de diciembre de 1993.
- 3.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, artículo 5, numeral 5.1 del artículo 25, publicada el 20 de diciembre de 2007.
- 3.3. Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, artículos 5 y 8, publicada el 16 de junio de 2009.
- 3.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, artículos 3 y 14, inciso g del artículo 36, publicada el 20 de julio de 2002.
- 3.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, incisos a, f, i, k, m y p del artículo 48, publicada el 18 de noviembre de 2002.
- 3.6. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, artículo 6, publicada el 30 de enero de 2002.
- 3.7. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, artículos 14, 15, 16 y 17, publicada el 3 de julio de 2011.
- 3.8. Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, artículos 19 y 58, publicada el 7 de agosto de 2000.

---

<sup>1</sup> Todas las referencias sobre emprendimiento aluden a las intervenciones orientadas a la promoción del autoempleo productivo.

- 3.9. Decreto Legislativo N° 1378, Decreto Legislativo que fortalece y extiende la accesibilidad al Certificado Único Laboral para Jóvenes, artículos 1 y 2, publicado el 24 de agosto de 2018.
- 3.10. Decreto Legislativo N° 1498, Decreto Legislativo que otorga accesibilidad al Certificado Único Laboral para personas adultas ante el impacto del COVID-19, artículos 1 y 6, publicado el 10 de mayo de 2020.
- 3.11. Decreto Supremo N° 001-2012-TR, Aprueban la creación de la “Ventanilla Única de Promoción del Empleo”, artículos 1, 2, 3, 4 y 5, publicado el 9 de febrero de 2012.
- 3.12. Decreto Supremo N° 002-2015-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo por la de Centro de Empleo, artículo 1, publicado el 25 de marzo de 2015.
- 3.13. Decreto Supremo N° 012-2011-TR, Crean el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, modificado por Decreto Supremo N° 002-2022-TR, se aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por el Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, artículo 1, publicado el 20 de agosto de 2011, modificado por Decreto Supremo N° 009-2023-TR, aprueba el cambio de denominación del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, publicado el 10 de agosto d 2023.
- 3.14. Decreto Supremo N° 019-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba la fusión por absorción del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” al Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, teniendo este último la calidad de entidad absorbente, el cual se denomina Programa Nacional para la Empleabilidad, artículo 1, publicado el 23 de octubre de 2020.
- 3.15. Decreto Supremo N° 013-2021-TR, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Empleo Decente, artículos 1 y 2, publicado el 13 de junio de 2021.
- 3.16. Decreto Supremo N° 021-2021-TR, Decreto Supremo que crea y regula el funcionamiento del Registro Nacional de Unidades Prestadoras de Servicio de Empleo Públicas – RENUPOSEP, artículos 1 y 4, publicado el 7 de diciembre de 2021.
- 3.17. Resolución Ministerial N° 177-2012-TR, que aprueba la Directiva General N° 001-2012-MTPE/3/19, Normas para la implementación técnica, ejecución y desarrollo del Servicio de Orientación Vocacional e Información Ocupacional, artículo 1, publicada el 25 de julio de 2012.
- 3.18. Resolución Ministerial N° 105-2015-TR, que aprueba la Directiva General N° 001-2015-MTPE/3/17 “Lineamientos para la implementación y prestación de servicios de empleo con perspectiva de discapacidad”, modificada por la Resolución Ministerial 239-2021-TR, artículo 1, publicada el 13 de mayo de 2015.
- 3.19. Resolución Ministerial N° 094-2016-TR, que aprueba la Directiva General N° 001-2016-MTPE/3/18, “Lineamientos para la Constitución y el Funcionamiento del Centro de Empleo y su Integración a la Red Nacional del Servicio Nacional del Empleo”, artículo 1, publicada el 17 de mayo de 2016.
- 3.20. Resolución Ministerial N° 286-2019-TR, Aprueban la Directiva General N° 003-2019-MTPE-3-18 “Lineamientos para la Gestión de la Información del Servicio Nacional del Empleo”, artículo 1, publicada el 22 de noviembre de 2019.
- 3.21. Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, artículo 1, publicada el 29 de diciembre de 2019.

- 3.22. Resolución Ministerial N° 017-2020-TR, Aprueban documento denominado “Lineamientos para el Desarrollo y Fortalecimiento de Competencias para la Empleabilidad”, artículo 1, publicada el 29 de enero de 2020.
- 3.23. Resolución Ministerial N° 101-2022-TR, que aprueba la Directiva General N° 001-2022-MTPE/3/18, “Lineamientos que regulan la incorporación y funcionamiento del Registro Nacional de Unidades Prestadoras de Servicios de Empleo Públicas – RENUPSEP”, artículo 1, publicada el 25 de abril del 2022.
- 3.24. Resolución Ministerial N° 300-2022-TR, que aprueba la estrategia “Ruta para la Empleabilidad”, artículos 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9 y disposición complementaria final, publicada el 11 de noviembre de 2022.
- 3.25. Resolución Ministerial N° 284-2023-TR, que aprueba el instrumento técnico denominado “Modelo conceptual en materia de Autoempleo”, publicada el 30 de junio d3 2023, Item 3. Definiciones y clasificaciones en materia de autoempleo.
- 3.26. Resolución Vice-Ministerial N° 019-2013-MTPE/3, que aprueba la Directiva General N° 001-2013-MTPE/3/19, Directiva General del servicio de orientación vocacional e información ocupacional de la ventanilla única de promoción del empleo, artículo 1, publicada el 5 de agosto de 2013.
- 3.27. Resolución Vice-Ministerial N° 0012013-MTPE/3, que aprueba la Directiva General N° 001-2013-MTPE/3/18, “Directiva General del Servicio de Asesoría para la Búsqueda de Empleo de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo”, artículo 1, publicada el 14 de enero del 2013.
- 3.28. Resolución Vice-Ministerial N° 018-2013-MTPE/3, que aprueba la Directiva General N° 003-2013-MTPE/3/17, “Servicio de Información del Mercado de Trabajo de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo”, artículo 1, publicada el 2 de agosto del 2013.
- 3.29. Resolución Vice-Ministerial N° 009-2016/MTPE/3, que incorpora numerales en el Punto VI Mecánica Operativa de la Directiva General N° 001-2013-MTPE/3/18 y aprueba la “Guía de Procedimientos de Atención del Servicio de Asesoría para la Búsqueda de Empleo Puntual – ABE Puntual”, artículo 1, publicada el 7 de setiembre de 2016.
- 3.30. Resolución Directoral N° 003-2017-MTPE/3/18, “Guía de Servicio de Asesoría para la Búsqueda de Empleo”, artículo 1, publicada el 3 de enero del 2018.
- 3.31. Resolución Directoral General N° 083-2021-MTPE/3/19, que aprueba la actualización del Protocolo de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, artículo 1, publicado el 21 de octubre del 2021.

#### **4. ALCANCE**

Las disposiciones establecidas en la presente directiva son de alcance nacional y de cumplimiento obligatorio para los órganos y programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, los gobiernos regionales, a través de las Gerencias o Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, así como para Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana.

La presente estrategia “Ruta para la Empleabilidad” es de cumplimiento obligatorio en los Centros de Empleo, y en los prestadores de servicios definidos en esta estrategia a nivel nacional. Las demás Unidades Prestadoras de Servicios de Empleo Públicas - UPSEP aplicarán la presente estrategia de forma voluntaria, en función de su capacidad operativa,

para lo cual la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo – DGSNE, brindará las orientaciones y asistencia técnica correspondientes; para ello, dichas UPSEP deberán encontrarse registradas en el Registro Nacional de Unidades Prestadoras de Servicio de Empleo Públicas - RENUPSEP.

## 5. NORMAS

- 5.1. La Resolución Ministerial N° 300-2022-TR define la estrategia “Ruta para la Empleabilidad”, como el mecanismo para que los servicios de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento se brinden en función al perfil del ciudadano, considerando sus necesidades y oportunidades de mejora en la construcción de su trayectoria laboral<sup>2</sup>.
- 5.2. Conforme al artículo 8 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio, comparte con los gobiernos regionales y locales, la función de promover el empleo digno y productivo y la inserción en el mercado de trabajo en un marco de igualdad de oportunidades, especialmente para los grupos vulnerables de la población mediante la definición de planes, estrategias, programas y proyectos nacionales. Además, establece que, en el marco de sus competencias, cumple la función de establecer normas, lineamientos, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional para la articulación de servicios.
- 5.3. **Definiciones:** Para efectos de la presente directiva, se consideran las siguientes definiciones:
  - a. **Agencia Local de Empleo (ALE):** *“Es la denominación genérica de la unidad prestadora de servicios de empleo bajo la administración de gobiernos locales. Brindan cartera de servicios acotada”*<sup>3</sup>
  - b. **Autoempleados:** "Aquellos trabajadores y trabajadoras que laboran en un puesto de trabajo autogenerado, definidos por la propiedad y el control que ejercen sobre la unidad económica en la que trabajan, así como la decisión respecto a cómo organizan el trabajo. Asimismo, sus ingresos dependen directamente de los beneficios (o del potencial de los beneficios) que derivan de los bienes y/o servicios que producen. A su vez, pueden trabajar solos, en colaboración con otros autoempleados o autoempleadas y pueden o no brindar empleo a terceros, aunque no de forma asalariada continua"<sup>4</sup>.

---

<sup>2</sup> Para efectos de la presente directiva cuando se refieran a la trayectoria laboral, entiéndase incluida la trayectoria formativo y laboral.

<sup>3</sup> RM N° 101- 2022-TR que aprueba la Directiva General N° 001-2022-MTPE/3/18 “Lineamientos que regulan la incorporación y funcionamiento del Registro Nacional de unidades Prestadoras de Servicios de Empleo Públicas- RENUPSEP.

<sup>4</sup> Se utiliza la definición del Modelo Conceptual en materia de autoempleo. (Glosario)

- c. **Capacitación laboral:** Acción destinada al desarrollo de las competencias laborales de los recursos humanos a fin de mejorar su empleabilidad y facilitar su acceso al mercado laboral<sup>5</sup>.
- d. **Cartera de servicios articulados:** Conjunto de diferentes prestaciones de servicios de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento que se brindan a los usuarios. La cantidad de servicios que se brinda en cada prestadora de servicios depende de su capacidad operativa, basada en sus recursos humanos y recursos tecnológicos, principalmente, y responden a la implementación de intervenciones priorizadas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).
- e. **Centro de empleo:** Es la unidad prestadora de servicios, creada y administrada por las Gerencia o Direcciones de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales, o las dependencias administrativas que hagan sus veces<sup>6</sup>. Este brinda de manera integral servicios presenciales y/o virtuales de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento de acuerdo a la dinámica del mercado de trabajo y demanda de usuarios de la región y/o localidad. El Centro de Empleo también dirige y articula, a nivel regional, la Red del Servicio Nacional del Empleo<sup>7</sup>.
- f. **Consultor de empleo:** Persona natural responsable de la prestación del servicio en las Unidades Prestadoras de Servicios de Empleo Públicas (UPSEP), que integran la Red Nacional del Servicio Nacional del Empleo. Según el usuario al que atienden pueden ser denominados: i) Consultor de empleo de servicios al usuario Buscador de Empleo, y ii) Consultor de empleo de servicios para el usuario empleador y autoempleo.
- g. **Empleo Decente:** Es aquel empleo que tiene acceso a los derechos laborales fundamentales; acceso a un ingreso justo y proporcional al esfuerzo realizado; libre de discriminación, principalmente de género y de discapacidad; disfrute de jornadas laborales reguladas y descanso periódico; acceso a seguridad en el trabajo; acceso a la protección y la seguridad social y; diálogo social tripartito<sup>8</sup>.
- h. **Empleabilidad:** potencial de una persona para acceder a un empleo, permanecer y transitar en él. Ello depende de sus habilidades, competencias y

---

<sup>5</sup> Se utiliza la definición de Capacitación Laboral, establecida en los "Lineamientos para el desarrollo y fortalecimiento de competencias para la empleabilidad", aprobado por la Resolución Ministerial N° 017-2020-TR. Para mayor detalle, revisar la sección Definiciones.

<sup>6</sup> Se utiliza la definición de Centro de Empleo, establecida en los "Lineamientos que regulan la incorporación y funcionamiento del Registro Nacional de Unidades Prestadoras de Servicios de Empleo Públicas - RENUPEP", aprobado por la Resolución Ministerial N° 101-2022-TR. Para mayor detalle, revisar la sección Mecánica Operativa.

<sup>7</sup> Se utiliza la definición de Centro de Empleo establecida en los "Lineamientos para la Constitución y el Funcionamiento del Centro de Empleo y su Integración a la Red Nacional del Servicio Nacional del Empleo", aprobado por Resolución Ministerial N° 094-2016-MTPE/3.

<sup>8</sup> En el marco de la definición de empleo decente establecida en la Política Nacional de Empleo Decente, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2021-TR.

otras características individuales, así como de diversos factores sociales que influyen en sus posibilidades de insertarse en un mercado laboral cambiante<sup>9</sup>.

- i. **Grupos vulnerables:** Se hace referencia a aquellas personas que encuentran dificultades para insertarse en el mercado de trabajo, que sufren algún tipo de discriminación, y que están más expuestas a los cambios del mercado de trabajo. La condición de ser mujer, joven, ser una persona con discapacidad, o pertenecer a determinados grupos étnicos, son limitantes para la participación en el mercado de trabajo<sup>10</sup>.
- j. **Intermediación laboral:** Conjunto de acciones que buscan establecer el contacto entre la oferta (buscadores de empleo) y la demanda laboral (empleadores), para el emparejamiento de sus intereses, de tal manera que los primeros encuentren un puesto de trabajo y los segundos cubran sus vacantes; se realiza directamente mediante los servicios de Bolsa de Trabajo y Acercamiento Empresarial.
- k. **Oficina de enlace:** Son oficinas constituidas desde el Centro de Empleo y la respectiva Gerencia / Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para la prestación de servicios de empleo, estas se conforman de acuerdo con la dinámica del mercado de trabajo regional<sup>11</sup>.
- l. **Población objetivo:** La población objetivo de la Estrategia en el territorio está compuesta por: 1) Persona buscadora de empleo en edad para trabajar; 2) Personal de las empresas responsable de las áreas de recursos humanos; 3) Autoempleados; 4) Estudiantes del 4° y 5° de Educación Secundaria.
- m. **Persona buscadora de empleo:** Cualquier persona natural que está facultada para ser contratada según los regímenes vigentes en la legislación laboral nacional.
- n. **Empleador:** Cualquier persona natural o jurídica que esté facultada para contratar según los regímenes vigentes en la legislación laboral nacional.
- o. **Plataforma Empleos Perú:** Es la herramienta informática a través de la cual se brinda los servicios de Bolsa de Trabajo, Certificado Único Laboral y Capacitación Laboral, a la cual se accede a través del portal web [www.empleosperu.gob.pe](http://www.empleosperu.gob.pe).

---

<sup>9</sup> Se utiliza la definición de Empleabilidad establecida en los "Lineamientos para el desarrollo y fortalecimiento de competencias para la empleabilidad", aprobado por la Resolución Ministerial N.º 017-2020-TR. Para mayor detalle, revisar la sección Definiciones.

<sup>10</sup> En el marco de la definición de grupos vulnerables establecida en la Política Nacional de Empleo Decente, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2021-TR.

<sup>11</sup> La presente definición toma en cuenta lo estipulado en los "Lineamientos para la Constitución y el Funcionamiento del Centro de Empleo y su Integración a la Red Nacional del Servicio Nacional del Empleo", aprobado por la Resolución Ministerial N° 094-2016-MTPE/3. Para mayor detalle, revisar la sección Mecánica Operativa.

p. **Unidad prestadora de servicios:** Son dependencias de entidades públicas que proveen servicios de promoción de empleo, empleabilidad y emprendimiento, que operan a nivel nacional, regional y local. En el marco de la estrategia “Ruta para la Empleabilidad” se identifican como prestadores de servicios a:

- Centros de Empleo dependientes de los Gobiernos Regionales
- Programa Nacional para la Empleabilidad y sus oficinas desconcentradas.
- Programa de Empleo Temporal- “Llamkasun Perú” y sus oficinas desconcentradas
- Formaliza Perú, a través de su centro integrado.
- Agencias Locales de Empleo dependientes administrativamente de los Gobiernos Locales.
- Universidades e Institutos de Educación Superior.

#### 5.4. **Siglas**

- a. **ABE:** Asesoría para la Búsqueda de Empleo.
- b. **AE:** Acercamiento Empresarial.
- c. **BT:** Bolsa de Trabajo.
- d. **CUL:** Certificado Único Laboral.
- e. **CE:** Centro de Empleo
- f. **DGSNE:** Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- g. **G/DRTPE:** Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- h. **IMT:** Información del Mercado de Trabajo.
- i. **SOVIO:** Servicio de Orientación Vocacional e Información Ocupacional.

## 6. **MECÁNICA OPERATIVA**

- 6.1. La estrategia “La Ruta para la Empleabilidad” articula los servicios de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento que se brindan en los CE, Programa Nacional para la Empleabilidad, Programa de Empleo Temporal- “Llamkasun Perú” Perú y Centros Integrados Formaliza Perú, conforme al perfil de los usuarios; considerando sus necesidades y oportunidades de mejora en la construcción de su trayectoria laboral.
- 6.2. Los servicios de promoción de empleo, empleabilidad y emprendimiento que forman parte de la estrategia “Ruta para la Empleabilidad” se rigen conforme a lo establecido en su respectiva normativa vigente. El presente documento no establece ninguna modificación sobre la prestación y/o mecánica operativa de cada uno de estos servicios, ni sobre los lineamientos que regulan la transversalidad de la perspectiva de discapacidad en dichos servicios. Sin embargo, mediante la presente estrategia se establece una atención articulada entre los mismos.
- 6.3. La Ruta para la Empleabilidad, se rige por los siguientes principios:

- 6.3.1. **Orientación al usuario:** se brinda a los usuarios una cartera de servicios de acuerdo con sus necesidades y expectativas en la dinámica del mercado laboral.
  - 6.3.2. **Inclusión:** promueve la incorporación económica, social, política y cultural de las personas en edad de trabajar que constituyen grupos sociales en situación de vulnerabilidad y personas con discapacidad.
- 6.4. La Ruta para la Empleabilidad, aplica los siguientes enfoques:
- 6.4.1. **Enfoque de curso de vida:** se brindan servicios que responden a las diferentes necesidades del buscador de empleo a lo largo de su vida laboral, sea en la búsqueda de su primer empleo, inserción, movilidad y permanencia en el mercado laboral.
  - 6.4.2. **Enfoque sistémico e integral:** permite desarrollar las relaciones e interconexiones entre los servicios de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento ejecutadas por los involucrados en la estrategia. Se brindan diversos servicios de manera integral y articulada, con el objetivo de potenciar las oportunidades del buscador de empleo para insertarse al mercado laboral, atender las necesidades de los empleadores y de los autoempleados.
- 6.5. El modelo de atención que considera la Ruta para la Empleabilidad, es flexible, ya que puede ser adaptado a las necesidades de los diferentes usuarios: **para buscadores de empleo** se adapta a los distintos perfiles, propósitos y momentos de la trayectoria laboral de las personas desempleadas, subempleadas, empleadas, migrantes, personas con discapacidad u otros grupos vulnerables; y para los **empleadores y autoempleados**, se adapta a impulsar el empleo independiente, apoyar su formalización y acompañar sus procesos de reclutamiento de personal.
- 6.6. La Ruta para la Empleabilidad brinda un paquete de servicios de orientación, servicios de vinculación con el mercado laboral y servicios para el desarrollo de competencias; de acuerdo con las necesidades de los diferentes usuarios. Los servicios se organizan en función de estas necesidades según lo desarrollado en la sección 6.7 del presente documento. Es así como:
- 6.6.1. El **usuario buscador de empleo** recibe servicios de orientación, servicios para la vinculación con el mercado laboral y servicios para el desarrollo de competencias.
  - 6.6.2. El **usuario empleador y autoempleado** recibe servicios de orientación y capacitación en aspectos vinculados a su ingreso y permanencia en la formalización laboral, difusión de sus ofertas laborales, entre otros.
- 6.7. **Servicios que se articulan en la Ruta para la Empleabilidad:** El modelo de atención de la Ruta para la Empleabilidad agrupa los servicios de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento de las unidades prestadoras de servicios:

### 6.7.1. Servicios para los usuarios buscadores de empleo

6.7.1.1. **Servicios de Orientación:** brindan información, orientación y asesoría para la toma de decisiones respecto a trayectorias laborales y a cómo funciona el mercado laboral. Los servicios que conforman este grupo son:

- a. **Información del Mercado de Trabajo (IMT):** Brinda información oficial, relevante, confiable y oportuna sobre el mercado de trabajo para una toma de decisiones informada.
- b. **Servicio de Orientación Vocacional e Información Ocupacional (SOVIO):** prepara a jóvenes de 16 a 24 años para realizar una adecuada elección de su carrera profesional de acuerdo a su perfil, así como conocer el comportamiento del mercado laboral.
- c. **Asesoría para la Búsqueda de Empleo (ABE):** busca fortalecer las capacidades de los usuarios buscadores de empleo mediante estrategias y técnicas efectivas que les permitan incrementar sus posibilidades de conseguir un trabajo. Tiene dos modalidades de atención: ABE puntual y ABE Talleres.

6.7.1.2. **Servicios para la vinculación con el mercado laboral:** están orientados a que el usuario buscador de empleo acceda a ofertas del mercado laboral. Los servicios que conforman este grupo son:

- a. **Bolsa de Trabajo (BT):** permite a los usuarios buscadores de empleo acceder a ofertas laborales de empresas que requieren personal y participar en sus procesos de selección. Se accede de manera virtual, y puede contar con la asesoría y acompañamiento de los consultores de empleo.
- b. **Certificado Único Laboral (CUL):** permite acceder a un documento de carácter oficial que contiene datos de identidad, antecedentes policiales, penales, judiciales, estudios y trayectoria laboral. La emisión de Certificado Único Laboral es gratuita y se tramita virtualmente.
- c. **Empleo Temporal:** permite acceder a población vulnerable a empleos temporales generados a través del financiamiento de actividades de intervención inmediata o de proyectos de infraestructura básica, social y económica, intensivos en mano de obra no calificada, que son presentados y ejecutados por gobiernos locales y regionales.

6.7.1.3. **Servicios para el desarrollo o fortalecimiento de competencias:** están orientados a fortalecer y reconocer las competencias y habilidades de los usuarios de los servicios de promoción de empleo, a fin de mejorar su empleabilidad. Los servicios que conforman este grupo son:

**a. Capacitación Laboral:** destinada al desarrollo de las competencias laborales de los recursos humanos a fin de mejorar su empleabilidad y facilitar su acceso al mercado laboral.

**b. Certificación de Competencias Laborales:** reconocimiento público, formal y documentado de las competencias laborales demostradas por una persona, independientemente de la forma en cómo las adquirió, y conforme a un estándar de competencias laborales.

6.7.2. **Servicios para los usuarios empleadores y autoempleados:** buscan orientar y capacitar a los usuarios en el ingreso y permanencia en la formalización laboral, para que difundan sus ofertas laborales, entre otros. Los servicios que conforman este grupo son:

**a. Acercamiento Empresarial (AE):** comprende la asesoría y acompañamiento a los usuarios empleadores en la atención de su demanda laboral, a través de la entrega de una propuesta de valor, promoviendo el empleo decente e inclusivo.

**b. Certificado Único Laboral (CUL):** comprende la orientación a los usuarios empleadores sobre la verificación del Certificado Único Laboral (CUL), con el objetivo de que puedan incorporar esta herramienta en sus futuras convocatorias laborales.

**c. Orientación sobre Formaliza Perú:** comprende la difusión y orientación sobre el Centro Integrado Formaliza Perú, que tiene como objetivo promover y facilitar el ingreso y permanencia de los trabajadores en la formalización laboral, ello mediante orientaciones, capacitaciones y asistencia técnica.

**d. Servicios de Orientación para el Emprendimiento y Capacitación para el Emprendimiento:** Servicios orientados a la promoción del autoempleo productivo, busca facilitar, a través de la información, orientación, capacitación y asesoría, el proceso de transición del autoempleado que se encuentra en situación de baja productividad, alta informalidad económica y desprotección social, hacia un estado de productividad, formalidad económica y protección social.

## 6.8. Zona de Orientación Digital

6.8.1. En el marco de esta estrategia, las unidades prestadoras de servicios deben implementar una zona de orientación digital. Este es un espacio físico en donde se brindan las facilidades para que los usuarios puedan acceder a los servicios digitales que forman parte del Servicio Nacional del Empleo, tales como un equipo de cómputo con acceso a internet y orientación en el uso de los servicios digitales.

- 6.8.2. La zona de orientación digital se encuentra al servicio de los usuarios que no cuenten con habilidades digitales y/o medios de acceso a servicios digitales desde sus hogares. Esta requiere de, al menos, equipo de cómputo con acceso a internet, y el mobiliario correspondiente para el acceso del usuario.
- 6.8.3. Además, se debe contar con personal responsable de la orientación al usuario, la implementación de la zona de orientación digital puede ser progresiva, dependiendo de los recursos de la unidad prestadora de servicios y no detiene la puesta en funcionamiento de la estrategia.
- 6.9. Para facilitar la trazabilidad y articulación de los servicios se requiere del fortalecimiento de los siguientes procesos:
- 6.9.1. **Intercambio de información:** remisión y recepción de bases de datos e información de usuarios entre las direcciones y programas a cargo de los servicios que forman parte de la Ruta para la Empleabilidad. Este intercambio puede hacerse mediante interoperabilidad o interconexión de los sistemas informáticos o mediante los formatos disponibles. Asimismo, este proceso se realiza teniendo en cuenta lo establecido en las normas referentes a la protección de datos personales.
- 6.9.2. **Derivación:** consiste en ofrecer al usuario la posibilidad de ser referido a otra unidad prestadora de servicios ubicada en el mismo ámbito territorial donde recibirá la atención específica acorde a su perfil y necesidades.
- 6.10. La ruta de atención estará sujeta a la disponibilidad y predisposición del usuario. En caso este no desee ser atendido con los servicios que correspondan a su perfil o necesidad, se le brindará el o los servicios solicitados y se le invitará a retornar al CE para completar la ruta de atención definida, previa explicación de la ventaja o beneficio que representa la Ruta para la Empleabilidad para su trayectoria laboral.
- 6.11. La unidad prestadora de servicios tiene la obligación de informar sobre todos los servicios que efectivamente se prestan en la región.
- 6.12. **La Ruta para la Empleabilidad del usuario Buscador de Empleo**
- 6.12.1. **Orientación General:** toda atención inicia con una bienvenida inicial, el inicio del registro de la atención, el perfilamiento del usuario, y la presentación de los servicios disponibles. Luego de ello, se brindan los servicios de la Ruta para la Empleabilidad que correspondan al perfil identificado.
- 6.12.2. **Registro de la atención:** cada atención es registrada en la herramienta informática propuesta por la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo. Dentro de este registro se tendrá en cuenta las variables necesarias para el perfilamiento del usuario.
- 6.12.3. **El perfilamiento del usuario:** con el propósito de brindar los servicios más pertinentes a las necesidades de los usuarios Buscadores de Empleo, la Ruta

para la Empleabilidad requiere del perfilamiento de estos. Este proceso conlleva una caracterización, a través de la aplicación de una ficha de evaluación donde se recoge la información básica del usuario como edad, nivel educativo, experiencia laboral, condición de empleo, características de poblaciones vulnerables, entre otras (Anexo 5).

6.12.4. **Niveles de empleabilidad:** como resultado del perfilamiento los usuarios pueden ser ubicados en uno de los tres niveles de empleabilidad establecidos (Anexo 6). Determinado el nivel del usuario, se aplican los servicios de la Ruta para la Empleabilidad que le corresponde según flujo propuesto. De ser necesario, y siguiendo el flujo correspondiente, se genera la derivación de los usuarios a otras unidades prestadoras de servicios.

- **Primer nivel:** son aquellos usuarios cuyo nivel de empleabilidad es bajo, es decir que tienen pocas posibilidades de conseguir o mantenerse en un empleo. Asimismo, no cuentan con autonomía para la búsqueda de empleo, por lo que requieren de acompañamiento en el proceso.
- **Segundo nivel:** son aquellos usuarios cuyo nivel de empleabilidad es medio, es decir que tienen menos posibilidades de conseguir o mantenerse en un empleo. Asimismo, tienen un nivel medio de autonomía para la búsqueda de empleo, por lo que requieren cierto nivel de acompañamiento.
- **Tercer nivel:** son aquellos usuarios cuyo nivel de empleabilidad es alto, es decir que tienen mayores probabilidades de conseguir o mantenerse en un empleo. Asimismo, tienen mayor autonomía para la búsqueda de empleo.

6.12.5. Los usuarios buscadores de empleo son atendidos de acuerdo con su perfil y nivel, y dependiendo de este se les asigna alguno de los flujos de atención definidos en la Ruta para la Empleabilidad (ver anexos).

6.12.6. **Ruta de atención para los usuarios buscadores de empleo del Primer nivel (Anexo 1):**

La atención en este nivel puede variar según las necesidades del usuario. De esta forma, se pueden generar los siguientes escenarios y rutas de atención.

#### **A. Usuario menor de edad<sup>12</sup>**

- Los usuarios con este perfil son orientados para recibir el SOVIO, para lo cual se le da las indicaciones para separar una cita con el consultor especialista del servicio. Asimismo, se orientará sobre los aplicativos webs que forman parte del presente servicio.

---

<sup>12</sup> De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes.

- Culminada esta primera orientación, se brindará información sobre cómo acceder a los cursos de capacitación disponibles, desde el portal web del MTPE o desde las iniciativas de la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Finalmente, se brindará el servicio ABE en su modalidad puntual. En esta atención se invitará al usuario a acceder al servicio de ABE en la modalidad Talleres, conforme a su disponibilidad y a la de cualquiera de los CE u otras unidades de prestación de servicios.

#### **B. Usuario mayor de edad que requiere SOVIO**

- Los usuarios con este perfil son orientados para recibir el SOVIO, para lo cual se le brindan las indicaciones para separar una cita con el consultor especialista del servicio. Asimismo, se orientará sobre los aplicativos webs que forman parte del presente servicio.
- Culminada esta primera orientación, y teniendo en cuenta que el usuario es mayor de edad se continuará con una ruta de atención que incluya a los servicios de vinculación con el mercado laboral.

#### **C. Usuario mayor de edad que NO requiere SOVIO**

- Posterior a esta orientación, se brindará información sobre los servicios de desarrollo de competencias. Se orientará al usuario en cómo acceder a los cursos de capacitación disponibles, desde el portal web del MTPE o desde las iniciativas de la G/DRTPE, y en cómo acceder al servicio de Certificación de Competencias Laborales en la región.
- En caso se identifique que el usuario es un potencial usuario del Programa Nacional para la Empleabilidad se le orientará sobre cómo acceder a este y a los servicios que brinda el programa.
- Posterior a ello, se brindará el servicio de ABE en su modalidad puntual. En esta atención se invitará al usuario a acceder al servicio de ABE en la modalidad Talleres, conforme a su disponibilidad y a la del CE.
- Una vez finalizada la atención en el servicio de ABE puntual, se atenderá al usuario con los servicios de vinculación con el mercado laboral. Se orientará al usuario en el servicio de BT y en cómo emitir su CUL. En caso el CE u otra unidad prestadora de servicios cuente con una Zona de Orientación Digital, se hará uso de esta para la atención en los servicios mencionados.
- En caso se identifique que el usuario es apto para el servicio de Empleo Temporal, y si este es de su interés, será derivado para su atención al Programa de Empleo Temporal - "Llamkasun Perú". Dentro del CE u otra unidad de prestación de servicios se le informará sobre el proceso de postulación y las próximas convocatorias en la región, haciendo hincapié en que su admisión final al servicio dependerá de los criterios de focalización y mecanismos establecidos por el programa.

#### **6.12.7. Ruta de atención para los usuarios buscadores de empleo del Segundo Nivel (Anexo 2):**

La atención en este nivel se inicia identificando si el usuario tiene necesidad de recibir el SOVIO, generándose así las siguientes posibles rutas de atención:

#### **A. Usuario que requiere SOVIO**

- Los usuarios con este perfil son orientados para recibir el SOVIO, para lo cual se le brinda las indicaciones para separar una cita con el consultor especialista del servicio. Asimismo, se orientará sobre los aplicativos webs que forman parte del presente servicio.
- Posteriormente a ello, se continuará con la ruta de atención descrita en el punto B.

#### **B. Usuario que no requiere SOVIO**

- Se brindará información sobre los servicios de Desarrollo de competencias. Se orientará al usuario sobre cómo acceder a los cursos de capacitación disponibles, desde el portal web del MTPE o desde las iniciativas de la G/DRTPE, y en cómo acceder al servicio de Certificación de Competencias Laborales en la región.
- En caso se identifique que el usuario es un potencial usuario del Programa Nacional para la Empleabilidad se le orientará en cómo acceder a este, y a los servicios que brinda el programa.
- Posterior a ello, se brindará el servicio de ABE en su modalidad puntual.
- Una vez finalizada la atención en el servicio de ABE puntual, se atenderá al usuario con los servicios de vinculación con el mercado laboral. Se orientará al usuario en el servicio de BT y en cómo emitir su CUL. En caso el CE u otra unidad prestadora de servicios que se encuentra atendiendo al usuario cuente con una Zona de Orientación Digital, se hará uso de esta para la atención de los servicios mencionados.

#### **6.12.8. Ruta de atención para los usuarios buscadores de empleo del Tercer Nivel (Anexo 3):**

La atención en este nivel recibe los siguientes servicios:

- Iniciaré con el servicio de IMT, brindando información sobre el Mercado de Trabajo de la región.
- Posterior a ello, se brindará el servicio de ABE en su modalidad puntual.
- Una vez finalizada la atención en el servicio de ABE puntual, se atenderá al usuario con los servicios de vinculación con el mercado laboral. Se orientará al usuario en el servicio de BT y en cómo emitir su CUL. En caso el CE u otra unidad prestadora de servicios que brinda la atención al usuario cuente con una Zona de Orientación Digital, se hará uso de esta para la atención de los servicios mencionados.

- Finalmente, se orientará al usuario sobre cómo acceder a los cursos de capacitación disponibles, desde el portal web del MTPE o desde las iniciativas de la G/DRTPE.

#### **6.13. La articulación en el Programa Nacional para la Empleabilidad:**

##### **6.13.1. Focalización de usuarios**

El programa tiene establecidos los procedimientos y herramientas que, aplicando criterios socio-económicos, focaliza los usuarios que pasan a ser beneficiarios. En este momento se identifican usuarios buscadores de empleo que no califican para ser beneficiarios del programa, estos son derivados a los servicios de CE o al Programa de Empleo Temporal - “Llamkasun Perú”

##### **6.13.2. Egreso del programa**

El beneficiario del programa en coordinación con el CE u otra unidad prestadora de servicios es orientado y/o asistido para su acceso a los servicios para la vinculación con el mercado laboral: ABE, BT y CUL, constituyéndose en un usuario de estos servicios.

#### **6.14. La articulación en el Programa de Empleo Temporal - “Llamkasun Perú”:**

##### **6.14.1. Focalización de usuarios**

El programa tiene establecidos los procedimientos y herramientas que, bajo criterios socio-económicos, focaliza los usuarios que pasan a ser beneficiarios. Esta focalización la realizan los gobiernos locales de los ámbitos priorizados. En este momento, se identifican usuarios buscadores de empleo que no califican para ser beneficiarios del programa, estos son derivados a los servicios de **CE**, otra unidad prestadora de servicios o al Programa Nacional para la Empleabilidad.

##### **6.14.2. Egreso del programa**

El beneficiario del Programa de Empleo Temporal - “Llamkasun Perú”, de acuerdo con su perfil e intereses, tiene las siguientes opciones para continuar con su atención en los servicios de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento:

- a. En coordinación con el Programa Nacional para la Empleabilidad, ser sujeto de aplicación de los criterios de elegibilidad para constituirse en beneficiario.
- b. En coordinación con el CE u otra unidad prestadora de servicios, es orientado y/o asistido para su perfilamiento y ubicación en algunos de los niveles establecidos, de acuerdo con ello, recibirá el paquete de servicios correspondiente.

#### **6.15. La Ruta para la Empleabilidad del usuario empleador y del autoempleado (Anexo 4):**

Los usuarios empleadores y autoempleados son atendidos en el CE con un paquete de servicios con el objetivo de que puedan orientarse y capacitarse en el ingreso y permanencia en la formalización laboral, difundan sus ofertas laborales y verificar el CUL. Conforme a sus necesidades, estos usuarios pueden ser atendidos con los siguientes servicios:

#### **A. Usuarios Autoempleados**

- El usuario autoempleado recibirá los servicios de orientación para el Emprendimiento y Capacitación para el Emprendimiento, en el marco de la promoción del autoempleo productivo.
- Posterior a ello, se derivará al usuario al Centro Integrado Formaliza Perú.

#### **B. Usuarios Empleadores**

- En este caso el usuario inicia su atención en el CE, donde se le brindará el servicio de AE.
- Posterior a ello, se orientará al usuario en el proceso de verificación de los CUL, para que pueda usar este documento en sus futuras convocatorias laborales.

### **7. RESPONSABILIDADES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA PARA LA EMPLEABILIDAD**

#### **7.1. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

El MTPE, en el marco de la estrategia Ruta para la Empleabilidad promueve la articulación de los servicios de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento coordinando las acciones de operación, seguimiento y evaluación de los mismos. En el marco de la rectoría del MTPE se promueven mecanismos de transacción e intercambio de información entre los diferentes órganos y programas nacionales, para la entrega oportuna de los servicios comprendidos en la estrategia.

##### **7.1.1. Dirección General del Servicio Nacional del Empleo**

- a. Conducir el diseño e implementación de la estrategia, en el marco de la Política Nacional de Empleo Decente.
- b. Dirigir, promover y apoyar la coordinación, articulación, cooperación y apoyo mutuo, a nivel de los diferentes órganos de MTPE comprendidos en la estrategia.
- c. Elaborar documentos técnico-normativos y herramientas vinculadas a la implementación y seguimiento de la articulación de los servicios, en coordinación con las otras Direcciones Generales.
- d. Asesorar técnicamente a los actores involucrados en el análisis de la información e identificación de acciones conducentes al logro de metas y resultados en el marco del Servicio Nacional del Empleo.
- e. Asesorar y brindar asistencia técnica a los gobiernos regionales, y otras unidades prestadoras de servicios de promoción del empleo,

empleabilidad y emprendimiento para el diseño e implementación de mecanismos que coadyuven a la articulación en el marco de la implementación de la estrategia.

- f. Gestionar acciones de fortalecimiento de capacidades y de asistencia técnica a los gobiernos regionales, y otras unidades prestadoras de servicios de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento en el marco de la implementación de la estrategia con un enfoque de gestión territorial.
- g. Evaluar y aprobar las propuestas de nuevos servicios de promoción del empleo, empleabilidad o similares realizadas por los Gobiernos Regionales, para atender adecuadamente las necesidades de su población dentro de su jurisdicción, en coordinación con los órganos competentes del MTPE.
- h. Coordinar con la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo la entrega periódica de información respecto a las intervenciones en el marco de la estrategia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.4 del artículo 6 de la R.M. N° 300-2022-TR, que aprueba la estrategia “La Ruta para la Empleabilidad”.

#### **7.1.2. Dirección General de Promoción del Empleo**

- a. Promover la coordinación, articulación, cooperación y apoyo mutuo a nivel de los diferentes órganos de MTPE comprendidos en la estrategia, en el marco de sus competencias.
- b. Participar en las reuniones de coordinación periódicas, convocadas por la DGSNE.
- c. Gestionar e implementar, en articulación con la DGSNE, acciones de fortalecimiento de capacidades y de asistencia técnica al personal de las unidades prestadoras de servicios sobre los cuales ejercen rectoría para facilitar la articulación con los demás actores involucrados en la estrategia.
- d. Analizar y sistematizar la información proveniente del ámbito regional y local en materias de promoción del empleo, autoempleo, información del mercado de trabajo y promoción laboral para las personas con discapacidad; a fin de contar con información adecuada para la toma de decisiones en los servicios articulados en la presente estrategia.
- e. Designar a un representante para el seguimiento a la implementación de los mecanismos y acciones de articulación.

#### **7.1.3. Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo, y Certificación Laboral**

- a. Promover la coordinación, articulación, cooperación y apoyo mutuo a nivel de los diferentes órganos de MTPE comprendidos en la estrategia, en el marco de sus competencias.
- b. Participar en las reuniones de coordinación periódicas, convocadas por la DGSNE.

- c. Gestionar e implementar, en articulación con la DGSNE, acciones de fortalecimiento de capacidades y de asistencia técnica al personal de las unidades prestadoras de servicios sobre los cuales ejercen rectoría para facilitar la articulación con los demás actores involucrados en la estrategia.
- d. Designar a un representante para el seguimiento a la implementación de los mecanismos y acciones de articulación.

#### **7.1.4. Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo**

- a. Reportar cada tres (3) meses a la DGSNE, la información nominal de los ciudadanos que son reportados en la planilla electrónica de los usuarios que formalizaron su actividad como emprendedor o microempresario en el marco de la intervención denominada Centro Integrado de Formaliza Perú.
- b. Reportar cada tres (3) meses a la DGSNE, la información nominal de los ciudadanos que dejaron de ser empleados con el objeto de que, en caso corresponda, se les brinden los servicios de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento, según su “perfilamiento” y considerando sus necesidades y oportunidades de mejora en la construcción de su trayectoria laboral.
- c. Atender a los usuarios que, por el perfilamiento realizado en el CE u otras unidades prestadoras de servicios, sean derivados a los servicios brindados en los Centros Integrados de Formaliza Perú.
- d. Gestionar e implementar, en articulación con la DGSNE, acciones de fortalecimiento de capacidades y de asistencia técnica al personal de las unidades prestadoras de servicios sobre los cuales ejercen rectoría para facilitar la articulación con los demás actores involucrados en la Estrategia.
- e. Participar en las reuniones de coordinación periódicas, convocadas por la DGSNE.
- f. Designar a un representante para el seguimiento a la implementación de los mecanismos y acciones de articulación.

#### **7.1.5. Programa Nacional para la Empleabilidad**

- a. Participar de manera coordinada y articulada, en la ejecución de los servicios a su cargo.
- b. Propiciar la articulación con los demás actores involucrados en la estrategia para promover la entrega integral de los servicios acorde a las necesidades de sus usuarios.
- c. Participar en las reuniones de coordinación periódicas, convocadas por la DGSNE.
- d. Compartir la información de sus convocatorias y cursos disponibles con la DGSNE y los CE u otras unidades de prestación de servicios, para la articulación de los servicios, de acuerdo con lo establecido en el numeral

4.3 del artículo 4 de la R.M. N° 300-2022-TR, que aprueba la estrategia “La Ruta para la Empleabilidad”.

- e. Favorecer el acceso oportuno al paquete integrado de servicios de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento, bajo los mecanismos establecidos en la estrategia, y en función de las necesidades de sus usuarios,
- f. Designar a un representante para el seguimiento a la implementación de la estrategia.

#### **7.1.6. Programa de Empleo Temporal - “Llamkasun Perú”**

- a. Gestionar e implementar, en articulación con la DGSNE, acciones de fortalecimiento de capacidades y de asistencia técnica al personal de las unidades prestadoras de servicios sobre los cuales ejercen rectoría para facilitar la articulación con los demás actores involucrados en la estrategia.
- b. Participar en las reuniones de coordinación periódicas, convocadas por la DGSNE.
- c. Compartir la información de sus convocatorias disponibles con la DGSNE y los CE u otras unidades prestadoras de servicios, para la articulación de los servicios, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3 del artículo 4 de la R.M. N° 300-2022-TR, que aprueba la estrategia “La Ruta para la Empleabilidad”.
- d. Designar a un representante para el seguimiento a la implementación de la estrategia.

#### **7.2. Gerencias/Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo**

- a. Mantener coordinación permanente con los responsables de las oficinas desconcentradas del Programa Nacional para la Empleabilidad, Programa de Empleo Temporal - “Llamkasun Perú” y de Formaliza- Perú para facilitar el tránsito de los usuarios hacia y desde los servicios brindados por estos prestadores, según su perfilamiento y necesidades identificadas.
- b. Realizar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la línea de producción asociada a la entrega de los servicios de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento que forman parte de los servicios integrados en la estrategia, según sus funciones, competencias y capacidad operativa.
- c. Asegurar la participación de los consultores de empleo a las capacitaciones convocadas por la DGSNE, así como supervisar la puesta en práctica de la Ruta para la Empleabilidad.
- d. Generar reportes, a solicitud de la DGSNE, sobre el número de usuarios atendidos, metas, avance de implementación, entre otros.
- e. Proponer la creación de nuevos servicios de promoción del empleo, empleabilidad o similares, para atender adecuadamente las necesidades de su población dentro de su jurisdicción.

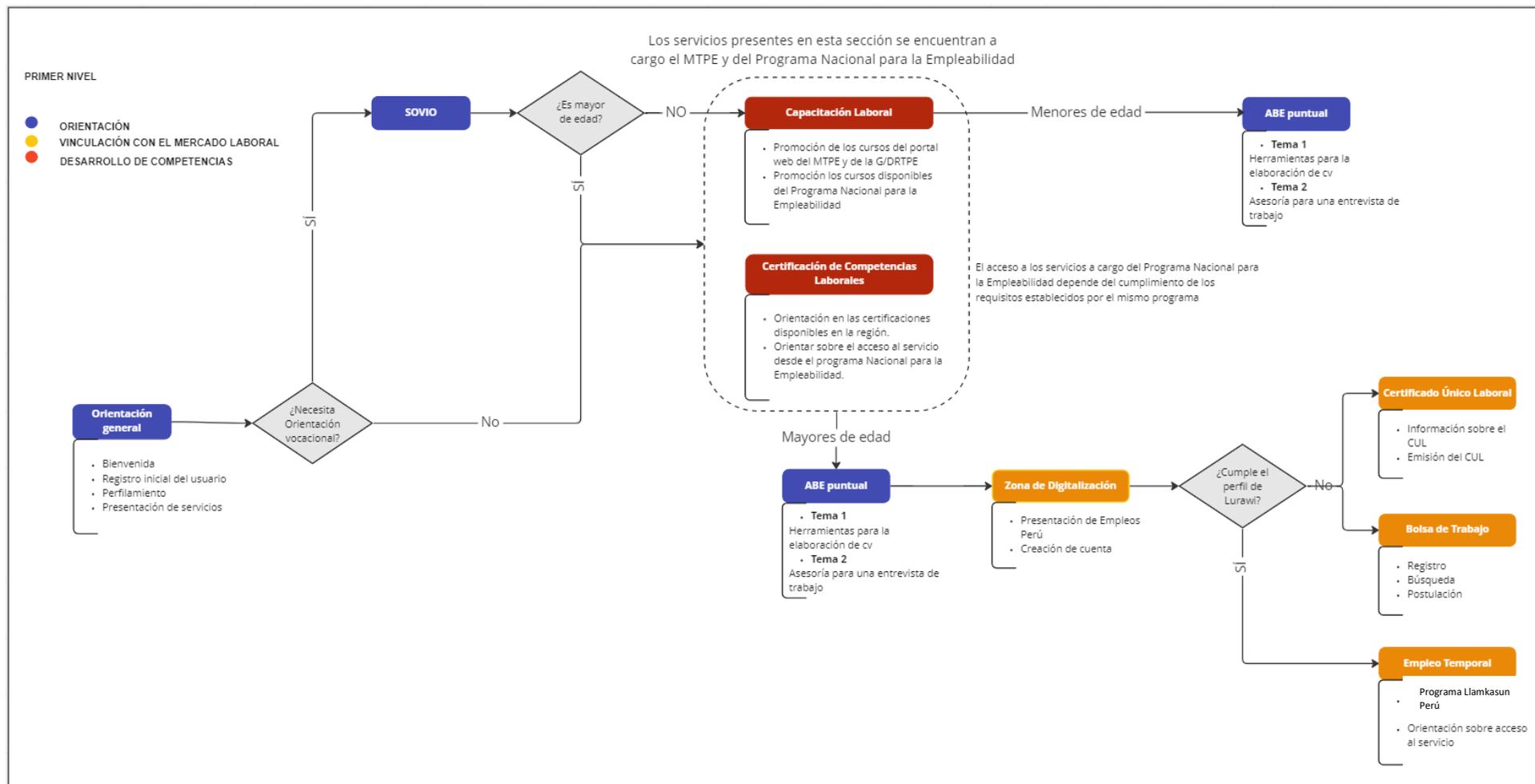
- f. Mantener coordinación permanente con la DGSNE, durante la implementación de la Ruta para la Empleabilidad.

## **8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

- 8.1. El seguimiento de las acciones de articulación estará a cargo de la DGSNE, para lo cual desarrollará:
  - 8.1.1. Reuniones periódicas con las unidades prestadoras de servicios involucradas en la estrategia a fin de resolver dudas sobre el proceso e identificar oportunidades de mejora en los mecanismos de articulación.
  - 8.1.2. Reuniones periódicas con los rectores de los servicios y responsables de la gestión de los programas nacionales para analizar el avance en la implementación de la estrategia y tomar decisiones sobre las oportunidades de mejora para garantizar el logro de los objetivos y finalidad de la estrategia.
- 8.2. Los órganos del MTPE y programas nacionales comprendidos en la estrategia, comunican a la DGSNE la designación de un punto focal para el seguimiento a la implementación de la estrategia en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de aprobada la presente directiva.

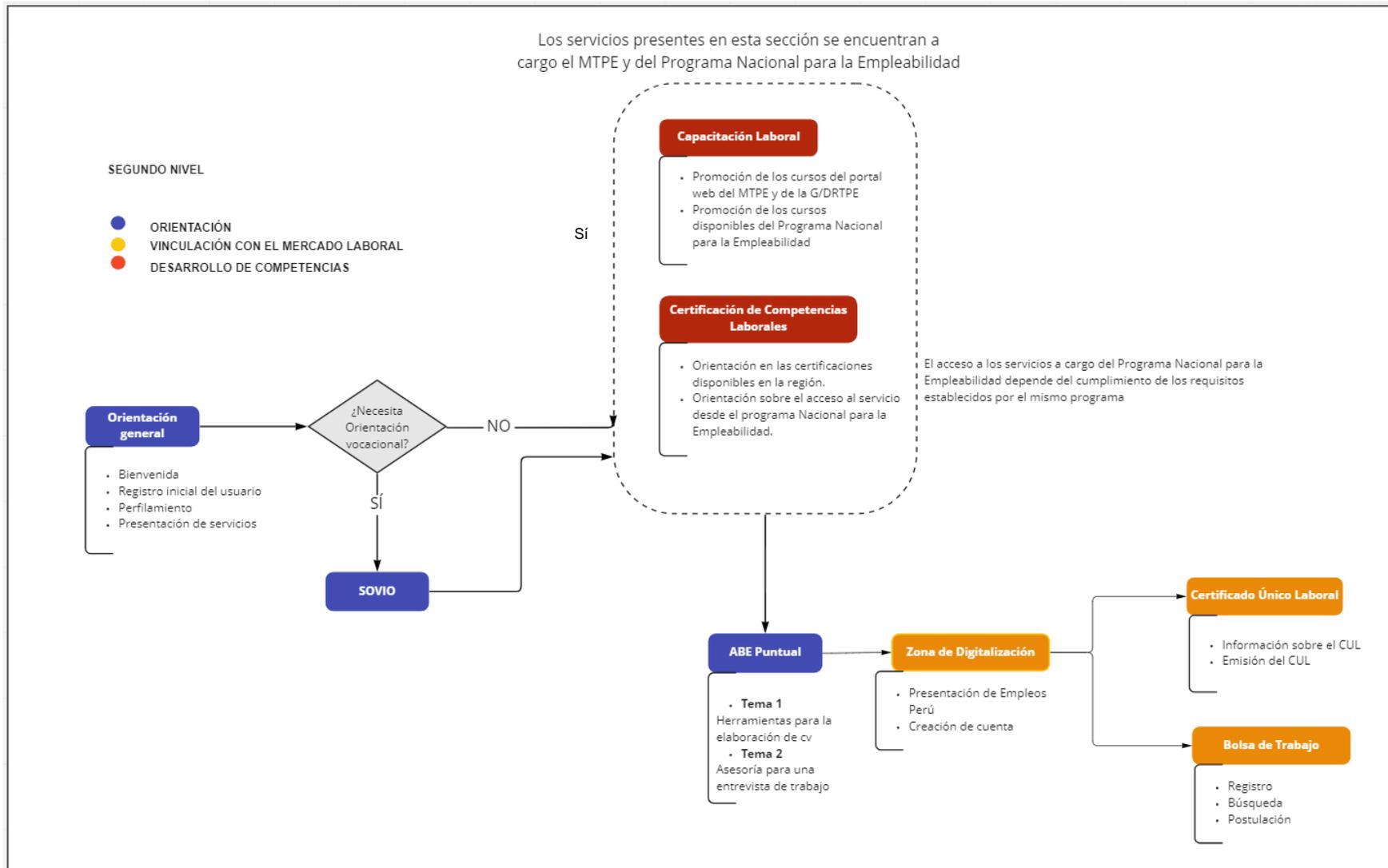
## 9. ANEXOS<sup>13</sup>

### Anexo 1: Ruta para el usuario Buscador de empleo del primer nivel

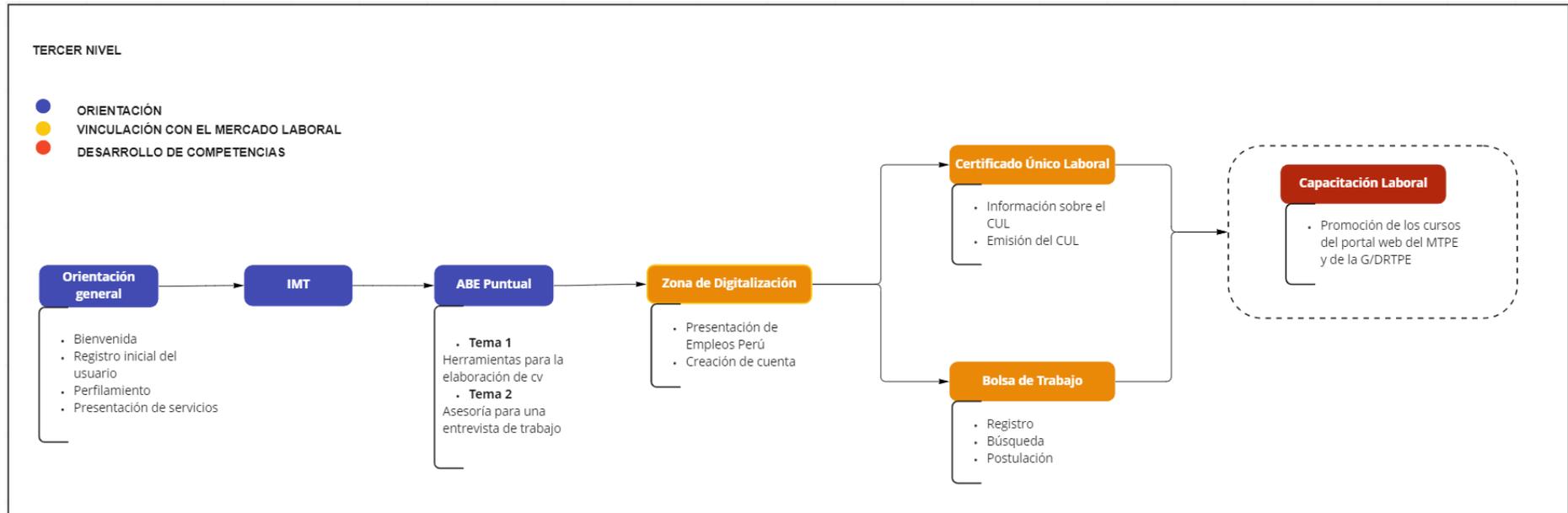


<sup>13</sup> Los cambios en la denominación de los servicios no alteran los flujos definidos en esta directiva (anexos 1, 2, 3 y 4).

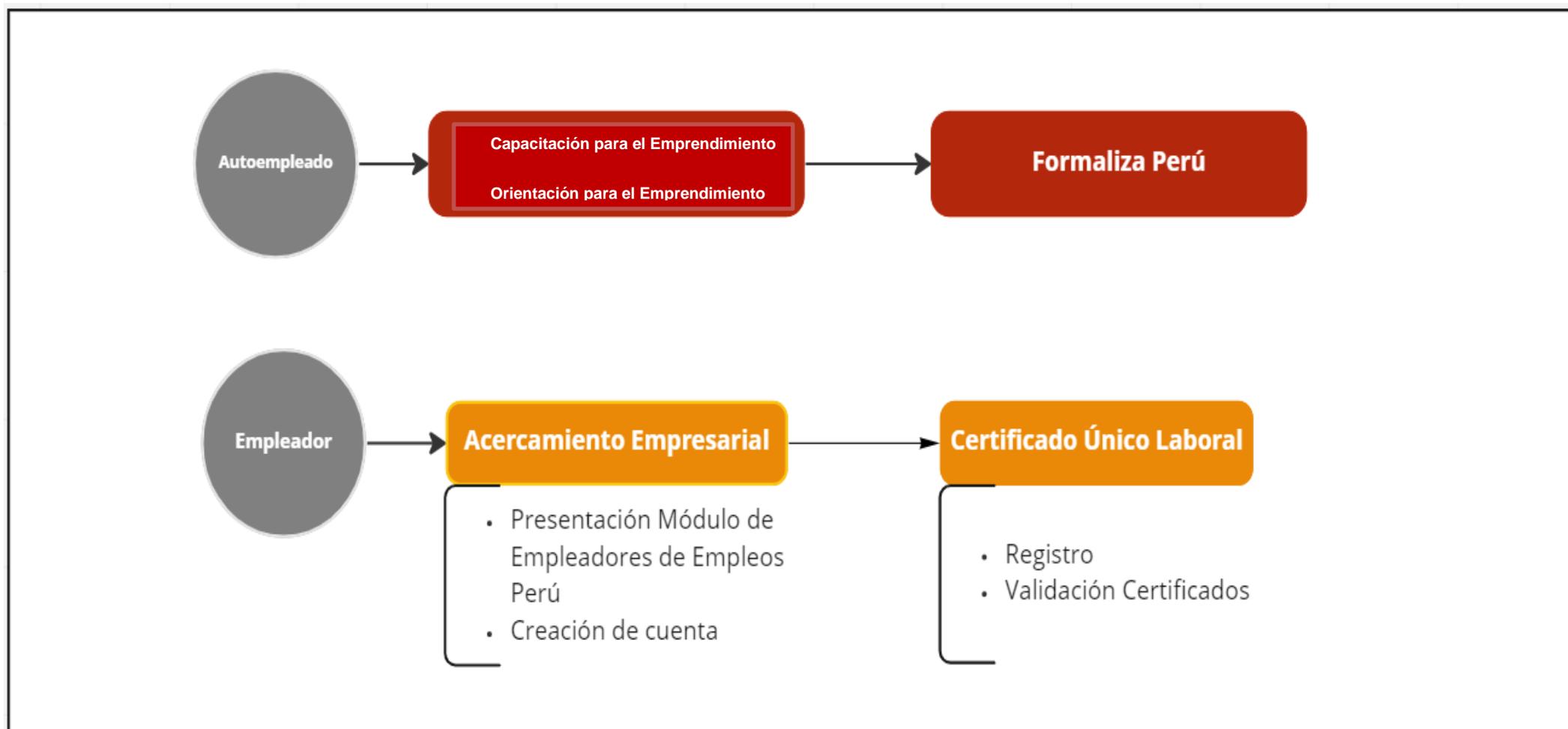
## Anexo 2: Ruta para el usuario Buscador de empleo del segundo nivel



### Anexo 3: Ruta para el usuario Buscador de empleo del tercer nivel



Anexo 4: Ruta para el usuario empleador y autoempleado



## Anexo 5: Variables consideradas para la definición de perfiles

1. **Nivel educativo:**
  - a. Sin estudios,
  - b. primaria,
  - c. secundaria (educación básica regular completa o incompleta),
  - d. superior técnico (in/completo),
  - e. superior universitario (in/completo),
  - f. Postgrado (Maestría o magister).
2. **Condición de Empleo:**
  - a. Actualmente empleado,
  - b. sin empleo (6 meses o menos),
  - c. sin empleo (6 meses a un año),
  - d. sin empleo (más de 1 año).
3. **Experiencia laboral en el empleo deseado:**
  - a. Sin experiencia laboral,
  - b. menos de 2 años,
  - c. más de 2 años.
4. **Discapacidad:**
  - a. Si
  - b. No
5. **Tipo de discapacidad:**
  - a. Física/ motora,
  - b. sensorial visual,
  - c. sensorial auditiva,
  - d. sensorial del lenguaje,
  - e. intelectual,
  - f. mental o psicosocial.
6. **Gravedad de la discapacidad:**
  - a. Leve,
  - b. moderada,
  - c. severa,
  - d. no sabe.
7. **Otras condiciones de vulnerabilidad:**
  - a. Ninguno,
  - b. lengua materna originaria,
  - c. mujeres sin actividad económica fuera del mercado laboral por un año o más,
  - d. mujeres víctimas de violencia,
  - e. migrantes,
  - f. adultos mayores,
  - g. otros.

## Anexo 6: Características de los perfiles de usuarios Buscadores de Empleo

### Nivel 1

- Persona con educación básica regular incompleta.
- Persona con educación superior, técnica o universitaria, incompleta, y con experiencia laboral menor a 2 años o sin experiencia. Esta persona puede, o no, tener alguna discapacidad leve, moderada.
- Persona con educación superior, técnica o universitaria, completa; pero con experiencia laboral menor a 2 años o sin experiencia, y con alguna condición de vulnerabilidad. Esta persona puede, o no, tener alguna discapacidad leve o moderada.
- Persona con educación superior, técnica o universitaria, incompleta, con experiencia laboral de 2 años a más. Esta persona se encuentra en condición de haber tenido empleo en el último año, y con alguna condición de vulnerabilidad. Esta persona puede, o no, tener alguna discapacidad leve o moderada.
- Persona con alguna discapacidad severa.

### Nivel 2

- Persona con educación superior, técnica o universitaria, completa; con experiencia laboral menor a 2 años o sin experiencia. Esta persona puede, o no, tener alguna discapacidad leve o moderada
- Persona con educación superior, técnica o universitaria, incompleta, con experiencia laboral de 2 años a más. Esta persona se encuentra en condición de haber tenido empleo en el último año. Esta persona puede, o no, tener alguna discapacidad leve o moderada
- Persona con educación superior, técnica o universitaria, incompleta, con experiencia laboral menor a 2 años; que se encuentra actualmente laborando. Esta persona puede, o no, tener alguna discapacidad leve o moderada
- Persona con nivel educativo superior, técnica o universitaria, completa. Con experiencia laboral de 2 años a más y con una condición de haber tenido empleo en el último año, y con alguna condición de vulnerabilidad. Esta persona puede, o no, tener alguna discapacidad leve o moderada.

### Nivel 3

- Persona con nivel educativo superior, técnica o universitaria, completa. Con experiencia laboral de, 2 años o más y con una condición de haber tenido empleo en el último año. Esta persona puede, o no, tener alguna discapacidad hasta un grado leve.